ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN RESPECTO AL LOTE 5 Y DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN RESPECTO A LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 6, 7 Y 8 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO "SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". Expediente: 108/2025 - CONTR 2025 / 243090- 8 Lotes

ASISTENTES

Presidenta:
- Dª. Mª José Relaño Mesa.
Jefa del Servicio de Contratación.

Secretario
- D. José Luis Mateos Ramírez.
Técnico del Sv. de Contratación.

Vocales:
- Dª. Rosario Lobo Iglesias.
Por la Intervención
- Dª. Rosa María Reyes Martínez.
Por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Dª. María Teresa Trinidad Ríos, Jefa del Servicio de Mediación.
- Dª. Virginia Gutiérrez Ramos, Gabinete de Mediación.

Mediante videoconferencia, siendo las 09:30 horas del día 23 de junio de 2026, se reúnen las personas que se citan al margen para el examen de la documentación previa a la adjudicación respecto al lote 5 y el análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación respecto a los lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del expediente de contratación por procedimiento abierto denominado "SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". Expediente: 108/2025 - CONTR 2025 / 243090- 8 Lotes

ANUNCIOS DE LA LICITACIÓN:

DOUE 26/05/2025.
Plataforma de Contratación 26/05/2025.

Se inicia la sesión por la Sra. Presidenta dando cuenta de los asistentes y declarando válidamente constituida la Mesa de Contratación.

LOTE 5 - HUELVA

A continuación se procede a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la documentación previa a la adjudicación respecto al **Lote 5 Huelva. Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía,** presentada en tiempo y forma por la entidad ATENIN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL.

Tras su estudio la Mesa considera que la misma es correcta, y acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad ATENIN S.C.A DE INTERÉS SOCIAL, por un importe de 292.000,00 euros, IVA excluido.

LOTE 1- ALMERÍA

Seguidamente, se procede a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la subsanación requerida a la documentación previa a la adjudicación del **Lote 1 Almería. Servicio de**

Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada en tiempo y forma por la entidad ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES-SOLUCION@. Examinada la documentación, se observan los siguientes defectos u omisiones:

- Acreditación documental de la representación (cláusula 10.7 apartado 2, letra b) del PCAP).

Por acuerdo de la Mesa en sesión celebrada el 10 de marzo de 2026, se solicitó a la entidad que presentara la documentación que acreditase la vigencia en el cargo del representante de la licitadora, así como el bastanteo de poder correspondiente.

La licitadora aporta un justificante de presentación de solicitud de bastanteo. De conformidad con lo establecido en las cláusulas 6 y 9.2.1 del PCAP, los requisitos deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Este trámite no puede entenderse subsanado mediante la mera solicitud del mismo dentro del plazo conferido, al tratarse de uno de los documentos que debe ser aportado por la licitadora propuesta como adjudicataria tal y como establece la cláusula 10.7.2.b.1 del PCAP, siendo su exclusiva responsabilidad la correcta presentación dentro de la documentación previa a la adjudicación.

- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera (cláusula 10.7 apartado 2, letra c) del PCAP).

Asimismo, se solicitó aportar un compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad presentado, que garantizase el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, o mediante los documentos de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, tal y como exige el PCAP.

Sin embargo, la licitadora presenta un certificado que compromete exclusivamente a la entidad aseguradora a realizar una oferta de renovación, sin que pueda acreditarse el compromiso vinculante de renovación de la póliza, tal y como establece el PCAP. En consecuencia, la solvencia económica y financiera no queda acreditada.

- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (cláusula 10.7 apartado 2, letra f.2) del PCAP).

En la misma sesión de fecha 10 de marzo de 2026 se le requirió a la licitadora que aportase el justificante de pago del último recibo así como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

La licitadora aporta una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto y declara que: *"Que en base al art. 82 c) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de haciendas locales, que regula las exenciones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), está exenta del mismo por tener una cifra de negocios inferior a 1,000.000 de euros"*. Sin embargo, no se aporta ni se encuentra entre la documentación presentada ningún certificado o documento oficial que permita verificar dicha cifra de negocio.

- Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (cláusula 10.7 apartado 2, letra c del PCAP).

También se solicitó subsanación de la documentación justificativa de la solvencia técnica o profesional referente a las actividades subvencionadas presentadas en la documentación previa a la adjudicación, de manera que permitiera evaluar el importe anual acumulado de los servicios realizados de

igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ya que la acreditación de actividades subvencionadas aportadas no evidenciaban el año de ejecución de dichas actividades.

La licitadora presenta certificado de la Federación Española de Justicia Restaurativa: *"ha obtenido en el marco de la subvención para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades 2024 (ejercicio 2025) la concesión de las cuantías que a continuación se detallan para su ejecución en los centros penitenciarios de Andalucía Oriental"* . El mismo acredita la existencia de determinadas cuantías asociadas a programas subvencionados y afirma su adecuada ejecución, pero no permite identificar la relación jurídica existente entre la Federación y SOLUCION@, ni determinar el instrumento mediante el que se ejecutaron las actuaciones, ni el periodo concreto de ejecución, ni, en su caso, la distribución temporal de los importes certificados y el IVA repercutido.

Respecto al certificado emitido por el Ayuntamiento de Antequera, si bien acredita la concesión y ejecución de una actividad subvencionada, la documentación aportada no permite verificar el importe computable a efectos de solvencia técnica, al no constar si la cuantía incluye o excluye el IVA en caso de resultar aplicable, ni aportarse la documentación complementaria del instrumento utilizado que permita concretar el alcance temporal y económico de la actividad ejecutada.

En consecuencia, la Mesa no puede comprobar que la solvencia acreditada alcance los importes mínimos exigidos en el PCAP.

En virtud de todo lo anterior y de la cláusula 10.7.3 del PCAP, esta Mesa acuerda la exclusión de la licitadora ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES-SOLUCION@ respecto al lote 1-Almería.

Asimismo, la Mesa acuerda solicitar, en el plazo de 5 días hábiles, la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, a la entidad UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L. para el Lote 1-Almería del Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de doscientos noventa mil doscientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (290.241,20 €), IVA excluido.

LOTE 2- CÁDIZ

A continuación, se procede a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la subsanación requerida a la documentación previa a la adjudicación del **Lote 2 Cádiz. Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, presentada en tiempo y forma por la entidad UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L. Examinada la documentación, se observan los siguientes defectos u omisiones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN

- Acreditación documental de la representación (cláusula 10.7 apartado 2, letra b) del PCAP).

Por acuerdo de la Mesa en sesión celebrada el 10 de marzo de 2026, se solicitó a la entidad que presentara poder de representación bastanteado del representante que firma esta proposición en nombre de la licitadora.

La licitadora aporta un justificante de presentación de solicitud de bastanteo. De conformidad con lo establecido en las cláusulas 6 y 9.2.1 del PCAP, los requisitos deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Este trámite no puede entenderse subsanado mediante la mera solicitud del mismo dentro del plazo conferido, al tratarse de uno de los documentos que debe ser aportado por la licitadora propuesta como adjudicataria tal y como establece la cláusula 10.7.2.b.1 del PCAP, siendo su exclusiva responsabilidad la correcta presentación dentro de la documentación previa a la adjudicación.

UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L.

- Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (cláusula 10.7 apartado 2, letra c del PCAP).

Igualmente, como queda recogido en el Acta de 10 de marzo de 2026, la licitadora debería subsanar aportando documentación justificativa de la solvencia técnica o profesional que permitiera evaluar el importe anual acumulado de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La entidad presenta un contrato de servicios sin precio cierto, acompañado de facturas que reflejan la palabra “pagado” en el momento de su emisión. No se aporta la evidencia de dicho pago que confirme la ejecución, tal y como establece el contrato aportado.

A ello se añade la existencia de una inconsistencia relevante en el régimen fiscal aplicado, al reflejar las facturas la condición de operación exenta de IVA en relación con servicios descritos como de gestión de expedientes de mediación civil y mercantil prestados entre entidades de naturaleza privada, circunstancia que no resulta coherente con el tratamiento fiscal ordinario de este tipo de prestaciones y que introduce una duda razonable sobre la verdadera configuración jurídica y material de los servicios efectivamente realizados.

En consecuencia, la Mesa considera que la documentación aportada no permite acreditar de manera suficiente, objetiva y verificable la efectiva realización de la prestación de conformidad con lo establecido en el PCAP, por lo que acuerda no tener por subsanada la solvencia técnica o profesional de la licitadora.

- Constitución de la Garantía Definitiva (cláusula 10.7 apartado 2, letra i) del PCAP).

En la misma sesión se solicitó subsanación referente a la constitución de la garantía, ya que entre la documentación presentada se encontraba una solicitud de Aval emitida por una entidad bancaria. Debería aportar la documentación justificativa de la constitución de la garantía a fecha fin del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación (9 de marzo de 2026) en la forma que establece el PCAP.

La licitadora presenta Aval constituido, sin embargo no presenta justificante de depósito en la Caja General de Depósitos. Tras las consulta, a través del Sistema Unificado de Recursos (aplicación SUR), se verifica que la única garantía que se encuentra depositada con el NIF B-97784383 que constituye el AVAL en el código territorial JU0016, es la justificativa de otro lote de este contrato (T001210151856). Lote 5. Huelva. Del mismo modo, se comprueba la posibilidad de que esté depositada en nombre de la otra entidad que conformará la UTE, siendo el resultado igualmente negativo.

En conclusión, esta Mesa no puede verificar que exista ningún deposito de garantía para el presente contrato para la que ha sido propuesta como adjudicataria, CONTR 2025/662665 Lote 2. Cádiz, tal y como establece el PCAP de referencia.

En virtud de todo lo anterior y de la cláusula 10.7.3 del PCAP, esta Mesa acuerda la exclusión de la licitadora UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L. respecto al Lote 2. Cádiz.

Asimismo, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del Lote 2. Cádiz, Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al no existir otra proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

LOTE 3 - CÓRDOBA

A continuación, se procede a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la subsanación requerida a la documentación previa a la adjudicación del **Lote 3 Córdoba. Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, presentada en tiempo y forma por la entidad ASOCIACIÓN IMERIS.

Tras su estudio la Mesa considera que la misma es correcta, y acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad ASOCIACIÓN IMERIS para el Lote 3-Córdoba del Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro euros (284.664,00€), IVA excluido.

LOTE 4 - GRANADA

A continuación, se procede a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la subsanación requerida a la documentación previa a la adjudicación del **Lote 4 Granada. Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, presentada en tiempo y forma por la entidad AVIDE, SDAD. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL.

Tras su estudio la Mesa considera que la misma es correcta, y acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL para el Lote 4-Granada del Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de doscientos ochenta y cuatro mil cuatro cientos euros (284.400,00€), IVA excluido.

LOTE 6 – JAÉN

A continuación, se procede a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la de la subsanación requerida a la documentación previa a la adjudicación del **Lote 6 Jaén. Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, presentada en tiempo y forma por la entidad AVIDE, SDAD. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL.

Examinada la documentación, la Mesa considera que la misma es correcta, y acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL para el Lote 6-Jaén del Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos euros (284.400,00€), IVA excluido.

LOTE 7 – MÁLAGA

Seguidamente, se procede a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la subsanación requerida a la documentación previa a la adjudicación del **Lote 7 Málaga. Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comundiad Autónoma de Andalucía**, presentada en tiempo y forma por la entidad ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA. Examinada la documentación, se observan los siguientes defectos u omisiones:

- Constitución de la Garantía Definitiva (cláusula 10.7 apartado 2, letra i) del PCAP).

Por acuerdo de la Mesa en sesión celebrada el 10 de marzo de 2026, se solicitó a la entidad que aportara resguardo expedido por la Caja General de Depósitos en la forma que dicta el PCAP, ya que la licitadora presentó tan solo una Póliza de seguro de caución.

La licitadora presenta de nuevo la póliza de seguro de caución junto con el abono de las cuotas de dicha póliza. Sin embargo, no se aporta el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos.

Tras la comprobación a través del Sistema Unificado de Recursos (aplicación SUR), no se encuentra ninguna garantía depositada en la Caja General de Depósitos con el NIF de la licitadora.

- Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional

Del mismo modo, entre la documentación presentada no se aportaba acreditación de la solvencia técnica o profesional, por lo que se le requirió para que aportara documentación justificativa que acreditara la solvencia técnica o profesional en los términos que establece el PCAP.

Tras el estudio de la documentación, no se acredita la solvencia técnica o profesional. La licitadora presenta exclusivamente una declaración responsable con los trabajos realizados de igual naturaleza a la del contrato. El PCAP establece en el anexo I, APARTADO 4.C.1 Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza, que los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector publico.

- Personas trabajadoras con discapacidad. (cláusula 10.7 apartado 2, letra g) del PCAP).

En la misma sesión y ante la ausencia de Anexo X cumplimentado u otra documentación justificativa al respecto, la Mesa acordó requerir justificación referente a las personas trabajadoras con discapacidad tal y como rige en el PCAP.

La licitadora no presenta documentación alguna en atención a este requerimiento, por lo que se considera no subsanado.

A tenor de lo anterior, y de la cláusula 10.7.3 del PCAP, esta Mesa acuerda la exclusión de la licitadora ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA respecto al lote 7-Málaga.

Asimismo, la Mesa acuerda solicitar, en el plazo de 5 días hábiles, la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, a la entidad UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L. para el lote 7-Málaga del Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de doscientos noventa mil doscientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (290.241,20 €), IVA excluido.

LOTE 8 – SEVILLA

A continuación, se procede a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la subsanación requerida a la documentación previa a la adjudicación del **Lote 8 Sevilla. Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, presentada en tiempo y forma por la entidad UTE IMERIS-AMARO.

Examinada la documentación, la Mesa considera que la misma es correcta, y acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la licitadora UTE IMERIS-AMARO para el Lote 8-Sevilla del Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro euros (284.664,00€), IVA excluido.

Y sin más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta en esta misma sesión y se levanta la sesión siendo las 12:55 horas del día 23 de junio de 2026, de lo que yo, el Secretario, con el Visto Bueno de la Presidenta, doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA: EL SECRETARIO: